

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Sexagésimo segunda reunión del Comité Permanente  
Ginebra (Suiza), 23-27 de julio de 2012

Interpretación y aplicación de la Convención

Comercio y conservación de especies

PEZ NAPOLEÓN

1. El presente documento ha sido presentado por el Presidente del Grupo de trabajo sobre el pez napoleón, en consulta con la Secretaría .

Antecedentes

2. En su 15ª reunión (Doha, 2010), la Conferencia de las Partes adoptó las siguientes decisiones:

***Dirigida a las Partes***

15.86 *Se insta a todas las Partes a que:*

- a) *consideren la adopción de medidas nacionales más estrictas en el ámbito de la legislación de las Partes, lo que incluye limitar el comercio internacional de peces napoleón para que se haga sólo por avión, a fin de fortalecer el control y la observancia del Apéndice II, en el que está incluido el pez napoleón;*
- b) *mejoren la supervisión del comercio de peces napoleón, sobre todo mediante inspecciones de los recipientes con mezcla de peces vivos de arrecifes por parte de los países exportadores, importadores y reexportadores;*
- c) *intercambien con otras Partes pertinentes información relevante sobre la observancia relativa al pez napoleón y compilen periódicamente y transmitan a la Secretaría para su distribución un resumen amplio de las violaciones de la Convención correspondientes a esta especie;*
- d) *aumenten la sensibilización sobre la inclusión del pez napoleón en la CITES, inclusive mejorando la capacidad de identificación de los funcionarios encargados de aplicar la ley, recurriendo para ello al uso de materiales de capacitación e instrucción;*
- e) *faciliten el examen de las opciones de medidas aceptables y prácticas que se deben adoptar en relación con los peces vivos ilegalmente importados y confiscados; y*
- f) *proporcionen información a la Secretaría sobre las medidas que se adopten para aplicar esta decisión, a fin de informar acerca de la labor del Grupo de trabajo sobre el pez napoleón, que establecerá el Comité Permanente con arreglo a la Decisión 15.87.*

---

\* Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES o del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.

### **Dirigida al Comité Permanente**

15.87 *El Comité Permanente establecerá, a reserva de que se disponga de financiación externa, un Grupo de trabajo sobre el pez napoleón, que:*

- a) *examinará las medidas adoptadas por las Partes pertinentes para dar aplicación a la presente decisión;*
- b) *preparará y recomendará al Comité Permanente más opciones para mejorar el control y la observancia en lo que concierne al comercio internacional de peces napoleón, así como para garantizar la eficacia de la inclusión de la especie en el Apéndice II; e*
- c) *informará a este respecto y recomendará las correspondientes medidas de seguimiento a la Conferencia de las Partes en su 16ª reunión, con miras a apoyar esta iniciativa.*

### **Dirigida a la Secretaría**

15.88 *Se encarga a la Secretaría que:*

- a) *preste asistencia a las Partes en las actividades de fomento de capacidad expuestas en el párrafo d) de la Decisión 15.86; y*
- b) *en caso necesario, preste asistencia o asesoramiento a las Partes para abordar la manipulación de los peces napoleón vivos confiscados.*

3. La Secretaría publicó la Notificación a las Partes No. 2011/015, invitando a las Partes a presentar información sobre la Decisión 15.86. En respuesta, Estados Unidos presentó el "Informe del taller sobre el comercio de *Cheilunus undulates* y la aplicación de la CITES", como Anexo al documento SC61 Doc. 49 y China (RAE de Hong Kong) remitió información sobre las medidas adoptadas para aplicar la Decisión 15.86, como documento SC61 Inf. 3.
4. La presidencia se comunicó electrónicamente con los miembros del grupo de trabajo sus observaciones sobre los mandatos previstos en la Decisión 15.86 e invitó a los miembros a examinar los dos documentos recibidos en respuesta a la precitada notificación.
5. Habida cuenta de que este grupo de trabajo inició su labor muy tarde, no se encuentra en posición de presentar un informe sustantivo al Comité Permanente. El grupo de trabajo necesita seguir realizando sus actividades y, si los miembros así lo desean, podría reunirse oficiosamente durante la presente reunión.

### Recomendación

6. Se recomienda que el Grupo de trabajo sobre el pez napoleón continúe sus actividades después de la presente reunión e informe sobre sus resultados directamente a la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes.